

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 – Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2019 00169 00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEXI CASSIANI HERRERA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VINCULADO: PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ÉTNICOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

ANTECEDENTES

El señor **ALEXI CASSIANI HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.142.925 interpuso acción de tutela contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** el 10 de junio de 2019 en la oficina de apoyo para los juzgados administrativos, correspondiéndole a este despacho por reparto el trámite de la misma.

Lo anterior, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, libertad de cultos, a la vida, la autonomía y de petición, pues considera que las entidades accionadas no han definido aspectos necesarios para continuar con el procedimiento y ruta de consulta previa en el marco del plan decenal de salud pública 2012-2014.

Dentro de las pretensiones de la acción de tutela se solicita el decreto de medidas cautelares, solicitud que se resolverá en la sentencia de primera instancia y, por lo tanto, no se tramitará como medida provisional. Lo anterior se infiere de la lectura de los hechos, pretensiones y fundamentos de la acción de tutela.

Por otra parte, de conformidad con los hechos y las pruebas documentales anexas al escrito de tutela, este despacho vinculará a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ÉTNICOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que se pronuncie de conformidad.

ADMISIÓN

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente Acción de Tutela interpuesta por **ALEXI CASSIANI HERRERA** contra el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** por la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, libertad de cultos, a la vida, la autonomía y de petición.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría, **Notifíquese** esta providencia al **MINISTERIO DEL INTERIOR** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, haciéndoles entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que cada una de estas entidades, en el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y alleguen las pruebas que consideren pertinentes. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ÉTNICOS** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al trámite de la presente acción.

TERCERO: Por secretaria, **Notifíquese** esta providencia a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ÉTNICOS** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que esta dependencia se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, en el término 2 días contados a partir de la comunicación de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL INTERIOR** y al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que, en el término de 2 días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, publiquen en un lugar visible y de fácil acceso de sus correspondientes páginas web el escrito de acción de tutela con sus anexos y el auto admisorio. Además de la identificación del asunto, en la publicación se deberá incluir el siguiente aviso: *"La presente publicación se realiza con el fin de comunicar a terceros interesados el trámite de esta acción y, en consecuencia, ejerzan la intervención respectiva ante el despacho de conocimiento en el término de 2 días siguientes a la fijación de este aviso."*

Las entidades requeridas deberán acreditar ante este despacho la anterior publicación durante el término anteriormente fijado, en el escrito de contestación o en escrito aparte.

QUINTO: ORDENAR al **MINISTERIO DEL INTERIOR** que, a través de la dependencia correspondiente y por el medio más expedito, comunique a los delegados departamentales de la comisión tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa – Capítulo Étnico para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021) el escrito de la acción de tutela con sus anexos y el auto admisorio.

En la comunicación, la entidad requerida deberá advertir a los delegados que podrán intervenir en el trámite de la acción, ante el despacho de conocimiento, dentro de los 2 días siguientes a dicha comunicación.

La entidad requerida deberán acreditar ante este despacho la anterior comunicación durante el término anteriormente fijado, en el escrito de contestación o en escrito aparte.

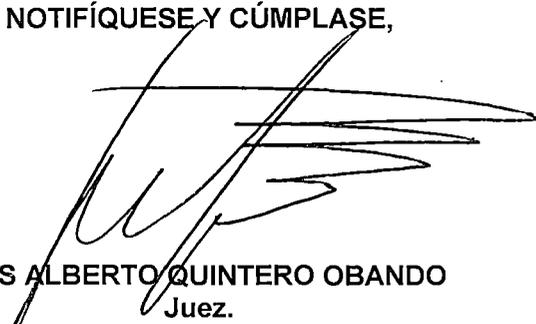
SEXTO: REQUERIR al accionante para que en el término de 3 días a partir de la notificación del presente proveído, acredite con prueba documental respectiva su calidad de delegado de la comisión tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa.

SÉPTIMO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

OCTAVO: INDÍQUESE a las entidades accionada y vinculada que los informes que presenten se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

NOVENO: Notifíquese a la parte actora por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

**JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
HOY**

13 JUN. 2019

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 073 
EL SECRETARIO

Bogota.D.C. 10 de junio del 2019

Señores:

Honorables Magistrado
Tribunal de Cundinamarca
Ciudad.

Referencia: Acción de tutela.

Accionado: Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asunto para Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raízales Palenquera del Ministerio del Interior.

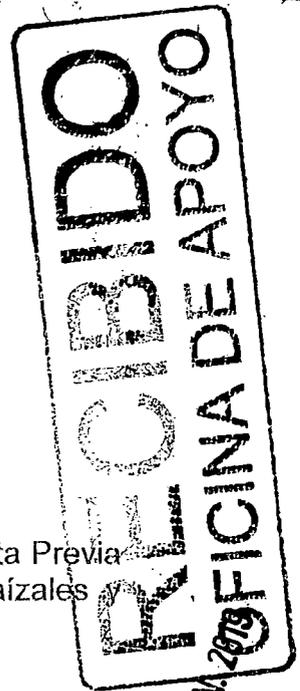
Accionante: Alexi Cassiani Herrera

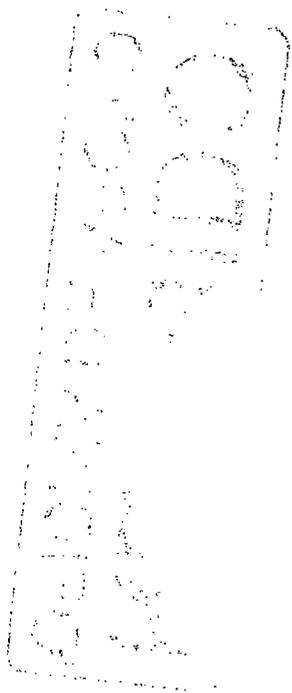
Respetado Magistrados

Alexi Cassiani Herrera, Identificado con la C.C. N° 72142925 de Barranquilla., mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Sincelejo departamento de sucre, en calidad de delegado nacional por el departamento del **Espacio nacional de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raízales y Palenqueras**, y miembro activo de la Fundación ébano de Colombia "FUNECO", acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, contra el **Ministerio de Salud y Protección Social**, con el fin que se proteja mis derechos Constitucionales Fundamentales al debido proceso, la Igualdad, Libertad de cultos, a la vida, la autonomía y el derecho a la Petición, los cuales siento que se me han sido vulnerados con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

En el año 2014 por mandato de la honorable corte constitucional de justicia, se ordena la Integración del Espacio Nacional de Consulta de las Medidas Legislativas de Amplio Alcance en el marco de la Sentencia T- 576 de 2014.





Dicho Espacio Nacional de Consulta de las Medidas Legislativas de Amplio Alcance, quedó constituido por 236 delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de los 32 departamentos y el distrito capital; para mayor agilidad operativa, se subdividió en 7 comisiones una de ellas es la **comisión tercera** (3ra) la cual se encarga de Salud y Protección Social, ICBF, Género y Generaciones, para la consulta previa del pueblo NARP (Negro Afrodescendiente Raizal y Palenquero).

1. Dice el ministerio de salud en su página, web <https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/home2013.aspx>. *"El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.*
2. *Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia. El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de*

acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000); así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud."

- 3. Las comunidades NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP) son un pueblo carente de garantías del estado Colombiano y más cuando se refiere al equilibrio en el campo de salud, por lo cual no se aplica el derecho a la igualdad dentro de la etnia, por lo que vemos que los indígenas tienen sus propias instituciones de salud donde se atiende a su población, entidades prestadoras de salud y múltiples ámbitos organizativos auspiciados por el gobierno de Colombia para que los pueblos indígenas puedan buscar la homeostasis en salud, **mientras el pueblo NARP quienes presentan enfermedades crónicas (hipertensión arterial, colesterol, diabetes y cardiopatías entre otras)** que afectan a más de la mitad de las personas afrocolombianas debido la falta de oportunidades educativas y sociales porque estas poblaciones en su gran mayoría habitan en la pobreza extrema, **NO TIENE NINGUNA** institución propia que les preste la salud bajo sus usos y sus costumbres.
- 4. El Ministerio de Salud y Protección Social, no solo vulnera el derecho a la consulta previa según el convenio 169 de la OIT, que es un tratado internacional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009, sino que además ha causado a las comunidades negras un gran **perjuicio irreparable**, con la no realización de la consulta previa.
- 5. Como podemos demostrar que desde 06 de febrero del 2018, se viene buscando la forma concertada con la institucionalidad, a que se establezca la articulación con la Comisión Tercera, a fin de acordar el procedimiento señalado para llevar una consulta previa, así mismo el 20 de marzo del 2018 se tuvo respuesta por parte del ministerio de salud.

6. De tantas insistencia de parte de la comisión tercera, se convocó a espacio nacional entre los días 23 y 28 de abril del 2018, muestra de ellos está asentada en las acta por parte del ministerio y la acta de espacio nacional, que se anexan, cuyo objetivo era la presentación del marco general de la armonización de las políticas publica en salud con enfoque diferencial del ministerio de salud y dentro de este marco, abordar conjuntamente las condiciones para la convocatoria de la comisión Tercera de salud y protección social, ICBF, mujer, Genero y generación, en el proceso de consulta previa de las medidas legislativas y administrativa de amplio alcance susceptible de afectar a las comu8nidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera.
7. posterior a los hecho señalados el ministerios del interior, realiza la convocatoria a la comisión Tercera, como está registrado en el oficio de fecha 11 de octubre del 2018, para realizarse en la ciudad de Santa Marta los días 23 hasta el 27 de octubre del 2018.
8. Podemos precisar que dicho plan decenal está en la etapa de finalización, y hasta hace algunos meses el **Ministerio de salud y la protección social** solicito al Espacio la realización de la Consulta Previa para la construcción del capítulo étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, la cual fue admitida y paso a la comisión encargada (comisión 3ra), en donde se dio inicio a la primera fase de la consulta "Pre- Consulta", después de transcurridos 6 meses el ministerio de salud convoco a la comisión 3ra a sesiones en la ciudad de Santa Marta entre los días 23 y 27de octubre de 2018 para la construcción de la ruta de dicha consulta, donde se proyectó, las actividades y se tomó como punto de partidas algunas fechas tentativas, la temática a tratar, reuniones y eventos, **quedando varios puntos en los cuales no hubo acuerdo los cuales serían tratado con una subcomisión**, tal cual como figura en el acta de las sesiones, dicha subcomisión se desplazaría hasta la ciudad de Bogotá para buscar la

conciliación de los temas pendientes con el señor Vice ministro de salud, la subcomisión fue convocada el 14 de noviembre de 2018.

- 9. El señor vice-ministro habló de generar confianza para crear respeto pero evadió sistemáticamente los temas por los cuales estábamos convocados, tales como son: **(i) Tiempos de la realización de la ruta? (ii) Fecha del Inicio de la ruta? (iii) Operación y administración de la ruta?**
- 10. En la mencionada reunión del día 14 de noviembre de 2018, cuya copia se anexa, según consta en el acta, se hace referencia por parte de los integrantes de la subcomisión luego de hacer una sensibilización sobre el proceso afro en Colombia se destacó la inconveniencia de una ruta tan larga en el tiempo aduciendo que el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 capítulo étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tenía un atraso con relación a las otras etnias tales como las indígenas y Rom las cuales ya tenía capítulo étnico y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras no las tenían y que llevar una consulta previa a tres años era totalmente inconveniente ya la consulta terminaría en el 2021 y allí se terminaría el plan decenal para lo que el señor viceministro Iván Darío González no dio ninguna solución y soslayo el tema.
- 11. El señor viceministro Iván Darío González haciendo referencia a los compromisos pactados los cuales fueron ratificados y la aprobación de los acuerdos como reza en punto 6 del acta del 14 de noviembre de 2018, continua en el punto 7 ante la inquietud del proceso operativo de la ruta sugerida por el señor Franklin Ortega (delegado integrante de la subcomisión) plantea que la operación se lleve a cabo con un operador étnico de la comisión tercera, el señor secretario general del ministerio de salud manifiesta y aclara "que el proceso administrativo y contractual inherente a la ley de presupuesto, la asignación de recursos, a la normativa basada en instrumentos donde cada paso toma su tiempo".
- 12. Luego y debido a la insistencia de los integrantes de la subcomisión con relación al tiempo de la ruta y el inconveniente de una ruta tan extensa el señor viceministro Iván Darío González manifestó que ese tema teníamos

que considerarlo y apelo de nuevo a continuar con el dialogo el marco del respeto tal como consta en el punto 9 del acta del 14 de noviembre de 2018.

13. Luego de esa reunión y por insistentes llamada a las encargadas del ministerio de salud de ser el nexo por sus cargos entre el ministerio y la comisión tercera las Dras. Sandra Girón y Luz Stela Ríos del dpto. De epidemiología del ministerio de salud para obtener noticias para confirmar el cuándo y en donde se reuniría de nuevo la subcomisión y el ministerio de salud a sabiendas que según lo acordado en Santa Marta entre el 23 al 27 de octubre de 2018, que la primera reunión de la ruta con la comisión 3ra denominada "Capacitación en políticas públicas de salud para grupos étnicos, grupos de étnicos y salud en el territorio, salud tradicional y ancestral de las CNARP, legislación étnica en salud y fortalecimiento en medicina tradicional y ancestral afrocolombiana pactada para el primer trimestre y señalada en el acta entre (01 de enero y 31 de marzo del 2019),
14. Según las manifestaciones de las Dras. Sandra Girón y Luz Stela Ríos del dpto. De epidemiología del ministerio de salud. Que aún no tenían presupuesto asignado, que el inicio del nuevo año tenía a los ministerios sin asignación de recursos, que todo iba según lo convenido y que nos preocupáramos por nada, les comunicaba el presidente de la comisión el señor Alfonso Choles Quintero que las comunidades de todo el país representadas por cada uno de los delegados ya estaban a la espera del inicio de dicha ruta la cual ha generado a nivel nacional una gran expectativa a raíz de que en Colombia la institucionalidad en salud nunca había tenido en cuenta a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, pero las respuestas eran reiterativas o no se daban por parte del Ministerio de Salud.
15. Como se había acordado en reuniones anterior la escogencia de un operador por parte de la comisión Tercera, está en fecha, 21 de noviembre de 2018, procedió a efectuar dicha reunión y socialización para determinar el operador étnico, en dicha reunión se ratificó a la señora Aleyda Aragón, y está a la vez socializo la entidad con la cual se adelantarían los tramites

administrativo para la llevar a cabo las actividades señalada en la presente consulta previa.

16. El día 12 de febrero de 2019, se recibió por parte del citado ministerio, un correo electrónico donde se solicitaba con el fin de adelantar las actividades de gestión contractual del equipo técnico que acompañará el proceso de consulta previa del capítulo Étnico del Plan Decenal de Salud Pública, enviar las hojas de vida de los candidatos por correo electrónico, lo cual consideramos no oportuno ya que aún se tenían pendientes, temas cruciales para la ruta como el operador étnico contratado para llevar a cabo tal procedimiento, por lo cual tratamos de comunicarnos con las Dras. Sandra Girón y Luz Stela Ríos del departamento de epidemiología del Ministerio de Salud, pero la comunicación fue imposible por ningún medio y recibimos una nueva comunicación remitida por Luz Stella Ríos Marín el día 28 de febrero 2019, vía correo electrónico donde decían que aprovechaban para darnos a conocer las diversas y diferentes gestiones que se vienen dando a través de diferentes canales y rutas de gestión administrativa al interior del Ministerio siguiendo el derrotero de lo acordado en la ruta metodológica.
17. Los avances concretos al momento los tenemos en la viabilización de la contratación del equipo técnico que acompañará el proceso de consulta y enviar las hojas de vida de los perfiles propuestos por la Comisión para integrar el grupo de 8 personas que se concertó en la reunión de la Comisión Tercera del 23 al 27 de octubre de 2018 y que el equipo estaba atentos despejar cualquier inquietud a lo que el señor presidente de la comisión 3ra respondió a través de correo electrónico que era importante despejar y tratar los temas pendientes con la subcomisión para poder proceder al envío de las hojas de vidas solicitadas sin desconocer los compromisos pactados.
18. El día 4 de marzo de 2019 recibió una llamada la cual fue catalogada por parte del ministerio de salud como una reunión telefónica donde el presidente de la comisión tercera ratifica lo expresado en la carta de respuesta y a lo cual las funcionarias del ministerio que ese tema se les salía de las manos y que ya era pertinente solicitarle al señor secretario general

del ministerio de salud una reunión para los efectos de tocar los temas pendientes y que para los efectos de la reunión solicitada el ministerio no tenía presupuesto para la logística de viaje y hospedaje se convino que la comisión 3ra en pleno iría a la reunión por sus propios medios.

- 19. En vista, en el comportamiento de parte de los funcionarios del ministerio de salud, decidimos elevar de manera formar una petición a la procuraduría delegada a fin de contar con las garantías mínimas en el marco de la conversaciones con el ministerios, muestra de ella se anexa al igual que la convocatoria realizada por la procuraduría a través de su asesora delegada para asunto étnico.
- 20. Es por eso que el día 4 de Marzo se le extendió la solicitud al señor Secretario general del ministerio del ministerio de salud de una reunión para tocar los temas pendientes y así poder continuar la ruta (copia adjunta), pero hasta el día de hoy el ministerio de salud y con el secretario general no ha dado respuesta a la comisión sobre la solicitud realizada.
- 21. La procuraduría general de la nación a través de la delegada para asuntos étnicos, invita a la comisión 3ra de salud del Espacio Nacional de Consulta Previa para la realización una reunión el día 10 de abril de 2019, con el fin de viabilizar el tema de la continuación de la ruta y a su vez también cita al ministerio de salud y al ministerio del interior a dicha reunión.
- 22. En la reunión se tanteo los temas del incumplimiento de la ruta por parte del ministerio de salud el cual relato todos los mecanismos que han tenido que realizar para la consecución de los recursos, pero no dieron respuesta a la razón y el motivo por el cual no ha continuado la ruta de la consulta, ni se tocaron los temas pendientes a pesar que por presión de los delegados asistentes el señor secretario general Dr. Burgos asistió 20 minutos.
- 23. Como consta en el acta (se adjunta) en la Intervención del el señor, Rey Galeano, Asesor de la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. *La Dirección ha estado acompañando todo el proceso de esta Consulta Previa. Existe una ruta metodológica concertada y el Decreto 1372 de 2018*

establece que todo lo acordado es de obligatorio cumplimiento y continuo diciendo *Hay un incumplimiento en los tiempos de la ruta. Hago un llamado a que nos concentremos en buscar alternativas. Insto a que se avance y se busquen las salidas para reactivar los compromisos.*

24. Al día de hoy la comisión 3ra la cual se encarga de los temas de Salud y Protección Social, ICBF, Género y Generaciones para la consulta previa del pueblo NARP (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) no cuenta con la certeza de:

- La fecha exacta de la continuación de la ruta a sabiendas como reza en el acta que la primera reunión sería en el primer trimestre del mes del año 2019.
- No hemos tenido respuesta alguna de parte del ministerio de salud a la solicitud de resolver los temas pendientes.
- No tenemos la confirmación de la operación por parte de nuestro operador étnico de la ruta de consulta previa.

25. Ahora bien, El plan de decenal 2012 -2021, a la fecha lleva aproximadamente casi 9 años de operatividad en todo el territorio nacional sin contar con la participación de las comunidades negras, en donde podemos precisar que las comunidades negras, en las políticas públicas, establecida por el gobierno nacional, no cuentan con un diagnóstico oportuno ni con un análisis descriptivo, en donde se pueda conocer datos estadísticos a nivel epidemiológico y demográfico, de los eventos en salud pública de notificación y vigilancia obligatoria en Colombia.

26. Además de no especificar las causas reales del evento, las consecuencias futuras de los eventos, los factores a nivel ambiental, genético, social y cultural, por lo cual se pueda valorar el origen o fenómeno por lo que padecen estas comunidades históricamente. Igualmente se deben construir unas políticas públicas, con la participación activa de las comunidades negras, en donde se reduzcan las cifras de morbilidad y de mortalidad que atormentan a la población.

27. Tales hechos generan un **prejuicio irremediable** para las comunidades negras, que a raíz de no contar con sus aportes en el plan decenal

mencionado anteriormente, el cual lleva casi nueve (9) años, ha generado grandes pérdida de vida humana incalculable por parte de las comunidades negras, a raíz de la falta de estudio y atención pertinente a dichas comunidades.

28. Actuaciones de entidad encargada de coordinación y articulación por parte del gobierno nación en el marco de los proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera de acuerdo al decreto 1372 de 2018.

29. Los procesos de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera, tienen que ver con actores como la Dirección de asunto para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera y la dirección de consulta previa, ambas direcciones inscrita al ministerio del interior y justicia, y de acuerdo al rol que cumple cada una de ella deberían garantizar la articulación, la vinculación y la garantía plena de las consulta con la comisión tercera por las funciones que cada una de ella tienen.

30. Una de las funciones que tiene la Dirección de asunto para comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenquera:

- Asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, que vele por su integridad y promueva sus derechos.
- Diseñar programas de asistencia técnica y social de apoyo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras previstos por ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.
- Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Apoyar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la realización de los procesos que se realicen en terreno para proyectos de desarrollo que afecten a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Coordinar y realizar los procesos de consulta previa para la adopción de medidas legislativas y administrativas del nivel nacional, de conformidad con los lineamientos acordados para el efecto.

- Llevar el registro único nacional de los consejos comunitarios, organizaciones de base, y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes.
- Promover con los diferentes niveles de Gobierno, la incorporación de un enfoque que reconozca positivamente las diferencias para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en políticas, planes, programas y proyectos especiales sectoriales.
- Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías para la debida atención a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Promover en coordinación con el Sistema Nacional Ambiental la formulación de agendas ambientales conjuntas con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Proponer proyectos de ley o de actos legislativos, así como efectuar análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia.
- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
- Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
- Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

31. Además de la funciones misionales que tiene la dirección de asuntos para comunidades negras, podemos señalar que en el decreto 1372 del 2018, en el artículo 2.5.1.4.3. Integrantes y participantes. Le asiste la responsabilidad directa como parte activa de espacio nacional de consulta previa, por esta razón vemos la acción pasiva de esta dirección en el marco de la consulta previa ante el ministerio de salud, lo cual demuestra el incumplimiento misional en relación a sus funciones como esta descrito anteriormente, y como se puede visualizar en todo el proceso administrativo a fin que el ministerio de salud le dé cumplimiento a lo establecido en el cumplimiento de la ruta y en lo que lleva el plan decenal hace más de 9 años, sin que las comunidades puedan aportar contenido material a dicho programa, vulnerando así los derechos fundamentales, a la vida de la etnia negra.

32. Una de las funciones que tiene la **Dirección de consulta previa**:

- Dirigir en coordinación con las entidades y dependencias correspondientes los procesos de consulta previa que se requieran de conformidad con la ley.
- Asesorar y dirigir, así como coordinar con las direcciones de asuntos indígenas, Rom y minorías y asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas del Gobierno Nacional en materia de consulta previa y determinar su procedencia y oportunidad.
- Establecer directrices, metodologías, protocolos y herramientas diferenciadas para realizar los procesos de consulta previa, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la materia.
- Realizar las visitas de verificación en las áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, a fin de determinar la presencia de grupos étnicos, cuando así se requiera.
- Expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos.
- Verificar, antes del inicio de cualquier proceso de Consulta Previa, con las direcciones de asuntos indígenas, Rom y minorías, y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los registros actualizados de la representación legal de las autoridades de los grupos étnicos y conformación legítima de los espacios de concertación propios de cada uno de ellos.
- Consolidar y actualizar la información del Ministro del Interior sobre los procesos de consulta y los trámites de verificación, así como promover el conocimiento y difusión de los mismos y de su marco jurídico, por los medios que determine el Ministerio.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en desarrollo de los procesos de consulta previa coordinados por esta Dirección y hacer las recomendaciones respectivas.
- Elaborar estrategias de corto y largo plazo para el manejo de crisis sociales en el entorno de las comunidades y minorías étnicas en las que se desarrollan las consultas previas, en coordinación con las demás dependencias o entidades competentes.
- Proponer proyectos de ley, de actos o reformas legislativas, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos en materia de su competencia.
- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
- Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

- B
43
- Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
33. Como podemos ver la dirección de consulta previa, es competente para estar vinculada a este proceso de consulta previa, toda vez que sus misionalidad lo obliga a estar al frente de los proceso consultivo que se adelanta con el ministerio de salud y protección, sin embargo en lo que lleva el proceso administrativo su actuar es pasivo e incumple con la funciones señaladas anteriormente de acuerdo a sus competencia, es por ende que el perjuicio irreparable, causado a la comunidades negras hace más de 9 años es conocido ampliamente por el estado, pero poco han realizado para que las comunidades negras, cuenten con unos derecho pleno antes las instituciones del estado, es por ellos, que el daño causa, a la fecha se constituyen en una afectación a la vida de los pueblo negros, y con ellos a la violación de unos de los derechos fundamentales establecido en nuestra carta magna.
34. El Ministerio del Interior en su estructura interna ha otorgado un mejor posicionamiento a lo relacionado con el Derecho Fundamental a la Consulta Previa, con el objetivo de garantizar la participación activa de las comunidades étnicas en los diversos procesos de consulta.
35. Es así, como el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, delega al ministerio del interior y justicia alguna responsabilidades en el marco de sus funciones en relación a hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
36. En concordancia con la ley 1437 del 2011 en su **Artículo 3o. Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

37. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
38. Que es deber del servidor público dar cumplimiento en señalado en el Título 11 Disposiciones Generales Capítulo I La Función Pública Artículo 23. Garantía de la función pública contemplado en la ley 1952 de 2019. Con el fin salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia debe observar en desempeño su empleo, cargo o función. el sujeto disciplinable ejercerá derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará régimen inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de establecidos en la Constitución Política y en las leyes.
39. Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II, Artículo 38, de la ley 1952 del 2019. Sobre los deberes del servidor público en sus actuaciones, al igual que el Capítulo III, sobre las prohibiciones.
40. En la presente acción de tutela invoco medidas cautelares, de acuerdo a lo establecido a la ley 1437 del 2011, y consignado en el Capítulo XI, a fin de que se suspenda las actividades del plan decenal de salud, hasta tanto no se lleve a cabo la consulta previa con la comunidades negras, por el daño y perjuicio irreparable ocasionado a la comunidades, cuya finalidad de la acción es la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, además por la vulneración de los derechos en especial a la vida, consignado en la constitución política, y lo expresado en el contenido de la presente acción y los anexo de la misma.

DERECHOS VIOLENTADOS

En consecuencia, como se infiere del relato de hechos, se han violado derechos fundamentales que ponen en riesgo la pervivencia como grupo tribal, reconocido por la Constitución Política de Colombia, Tales derechos son:

- Al debido proceso.
- A la igualdad
- A la libertad de cultos
- A la vida
- A la autonomía y
- Al derecho a formular peticiones respetuosas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho al debido proceso:

La Constitución Política de Colombia establece en el **Artículo 29**. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Este derecho está siendo violentado por el accionado, al no establecer con claridad y precisión, la ruta de consulta previa, ya que no hay manera de exigir cumplimientos, ni hay un cronograma que se pueda consultar y exigir su cumplimiento.

Derecho a la igualdad:

Este derecho tiene consagración como un derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e

iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Pero además, reconocido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o malos tratos que contra ellas se cometan".

Este derecho está siendo violentado, cuando revisamos con detenimiento, los avances que han tenido en la materia, las comunidades indígenas de todo el país, que cuentan con protocolos claros y contundentes, para adelantar los procesos de salud, en atención a sus USOS y COSTUMBRES, con aplicación de los saberes ancestrales.

Derecho a la libertad de cultos.

Este derecho se violenta cuando se toman decisiones en materia de salud, sin considerar y sin consultar los principios religiosos, la cosmogonía y el sentir del pueblo NARP, dejando de lado nuestras creencias, nuestros saberes y la vinculación de nuestras creencias espirituales, con el plano corpóreo.

El derecho a la libertad de cultos está consagrado constitucionalmente a través del **Artículo 19**. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Para nosotros, como población NARP, es de fundamental importancia y base de nuestra pervivencia como pueblo, tal como lo reconocen tratadistas, como el doctor

Carlos Abascal, quien se pronunció en torno al respeto del libre albedrío y los derechos de todos, tomando como ejemplo la libertad de culto: "El derecho a la libertad religiosa, a la libertad de culto, está en la esencia de las personas, porque es un derecho que hay que reconocer a todas y cada una de las personas, **puesto que es una decisión personal la de relacionarse con su origen y su fin trascendente** del ser humano".

Igualmente el Decreto 437 de 2018 contempla en sus considerandos que: "el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Para la población NARP es de fundamental importancia que en lo atinente a la salud, se respeten las convicciones propias, los fundamentos religiosos y se integren a los procesos de atención en salud.

Derecho a la vida

La vida está en riesgo cuando no se toman medidas para protegerla, cuando no se tiene claridad sobre los protocolos a seguir para que la pérdida de la salud no se deteriore hasta concluir con el aliento vital.

La Constitución Política de Colombia consagra de manera expresa y prioritaria el derecho a la vida, tal como lo recoge en su **Artículo 11**. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte".

No es necesario ahondar mucho en la materia, para darnos cuenta que el estado colombiano tiene una deuda con la población NARP en lo que corresponde al derecho a que tengan por medios de sus usos y sus costumbres además de sus creencias su sistema de salud propia y hasta la fecha no es así entrando en desigualdad con las otras etnias existentes en el país, as que la vida prevalece

sobre todos los demás derechos salta a la vista en este y otros casos, que la muerte es el final lógico, cuando no se tienen políticas públicas claras en defensa de la salud.

Derecho a la autonomía.

Al no establecerse una ruta para la consulta previa y al dilatarse en el tiempo la celebración de la misma, se sigue actuando a espaldas de la población NAPR (Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal). Se violenta el derecho a la autonomía, tal como ha sido reconocido este derecho, en los convenios internacionales firmados por Colombia y que tienen rango constitucional.

Las altas cortes en reiteradas sentencias han reconocido este derecho, tal como lo dice la Corte Constitucional por vía de tutela en Sentencia T-823/12: "Esta Corporación ha reconocido el carácter de "pueblo tribal" de las comunidades afrocolombianas para efectos de la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales. Como grupos étnicos diferenciados, las comunidades negras son titulares de varios derechos ligados al principio de protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, reconocidos por la Constitución y el Convenio 169 de la OIT; entre los que se encuentran el derecho a la propiedad colectiva sobre sus territorios, el derecho a la participación, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente sano, el derecho a la protección de la biodiversidad, el derecho a determinar el modelo de desarrollo que desean seguir, entre otros".

Por la vía de la constitucionalidad, la misma alta corte ha dicho en "Sentencia C-882 del 23 de noviembre de 2011, se expuso que (i) el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se manifiesta, entre otros, en el derecho fundamental a la libre determinación o autonomía de los pueblos indígenas y tribales y, además, que (ii) el contenido del derecho a la autonomía o libre determinación potencializa la faceta participativa de dichas comunidades como también su derecho a optar, desde su visión del mundo, por el modelo de desarrollo que mejor se adecúe a las

19
18

aspiraciones que desean realizar como pueblo o comunidad, con el fin de asegurar la supervivencia de su cultura".

El derecho a formular peticiones respetuosas.

En anexo entrego al despacho, copia de la petición presentada ante el Ministerio de Salud, dirigido al director administrativo, en el cual solicito respetuosamente que se me entreguen copias de información de funcionario y acto administrativo para determinar la competencia y responsabilidad de la persona, y en respuesta me entregan que me dirija a unos link que no me muestran lo solicitado, con lo cual se violenta este derecho constitucional.

La Constitución Política de Colombia, dispone: **Artículo 23**. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Los tratadistas se han dado a la tarea de responder la pregunta "¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL DERECHO DE PETICIÓN? Su objetivo primordial es lograr una comunicación fluida y eficaz entre las autoridades del Estado y los particulares. Se busca con ello que las relaciones entre unos y otros no se limiten al esquema gobernante-gobernado, sino más bien otorgar a los ciudadanos instrumentos que permitan hacer realidad uno de los cometidos fundamentales de un Estado Social de Derecho: que sus autoridades estén al servicio de las personas. En efecto, el derecho de petición implica el deber que tienen las autoridades de responder prontamente las solicitudes que hagan sus ciudadanos, ya sean quejas, manifestaciones, reclamos o consultas. Las autoridades deben resolver las peticiones, ya sean de interés general o particular, en un plazo de 15 días hábiles.

Ahora bien, sobre el punto anteriormente en mención, considero que la contestación de mi petición no fue contestado por la persona competente, toda vez que mi solicitud fue dirigida al director administrativo y cómo podemos analizar dicha

petición la responde la persona a la cual se le estoy solicitando información, actuación preocupante dentro de un servidor público por la usurpación del cargo.

Para su análisis e interpretación, por lo cual invoco su autoridad toda vez que considero que mi solicitud no fue contestada, de acuerdo a lo señalado en el Título II, Capítulo I del CPACA, en ese sentido señalado los puntos de mi petición en los siguientes términos:

- Que de manera respetuosa me facilite copia de las funciones que cumple la dirección de epidemiología y demografía que está establecida en el manual de funciones del ministerio de salud actualmente.
- Copia del contrato de la señora Sandra Lorená Girón Vargas.
- Avance del plan decenal en salud, en relación a los aspectos étnico y en las ciudades en donde se están aplicando las medidas de salud.
- Presupuesto establecido para el desarrollo del plan decenal de salud discriminada por actividades y periodos.
- Plan de acción de las vigencia 2018 – 2019.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he promovido acción de tutela ante juzgado o tribunal alguno en relación con estas violaciones de mis derechos fundamentales, por lo cual, ante un perjuicio irremediable, solicito al H. Tribunal, se amparen mis derechos.

PRUEBAS

Me permito, anexar los siguientes documentos, referenciados como pruebas:

- Oficio radicado N°201822000122421.
- Acta de sesión con la comisión iii consulta previa capítulo étnico plan decenal de salud de fecha 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2018.
- Oficio de marzo 20 de 2018.
- Acta de fecha 24 y 25 de abril de 2018.

- 21
- Oficio N°18-40885-DCN-2300
 - Acta de reunión de la subcomisión de fecha 23 al 27 de octubre de 2018
 - Acta reunión comisión iii y Ministerio de salud y protección social de 14 de noviembre del 2018.
 - Acta de la subcomisión tercera de fecha 21 de noviembre de 2018.
 - Copia de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019
 - Copia de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019
 - Copia de correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2019
 - Copia de correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2019
 - Oficio de 4 de marzo de 2019
 - Oficio N°11107100000.
 - Acta de reunión en la procuraduría.
 - Derecho de petición de fecha 26 de abril de 2019
 - Derecho de petición al ministerio de salud
 - Respuesta derecho de petición N°201922000526521

PETICIONES CONCRETAS

1. Muy respetuosamente solicito medidas cautelares, en el sentido que se suspenda las actividades contemplada en el plan decenal hasta tanto no realice las consulta previa con las comunidades.
2. Que en un término perentorio de ocho (8) días, se establezca la continuación de la ruta para la consulta previa.
3. Que se realice en un plazo perentorio de 6 meses, la totalidad de la Consulta Previa para la construcción del capítulo étnico de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública para que esta población tenga el goce efectivo de este derecho.
4. Que se dé respuesta de fondo a la petición respetuosa, formulada en el oficio con radicado N°201942400632092. Anexo, de fecha 26 de abril de 2019.

- 22
25
5. Que se dé cumplimiento a la ruta concertada y que hace parte integral del acta.
 6. Que de acuerdo a la autonomía de los pueblos negros, y según la costumbre que tiene el espacio nacional de consulta previa, se ordene que la actividad administrativa se realice con el operador étnico que la comisión tercera tiene previsto para la misma.

NOTIFICACIONES:

De esta acción se reciben respuestas y notificaciones, así:

EL Accionante: en la carrera 7, calle 21 # edificio la nieves Oficina 403 de la ciudad de Bogotá. O al correo electrónico: alexicassianiherrera@gmail.com

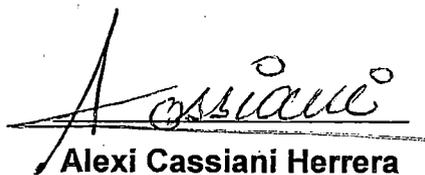
LA Accionada: en la carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá D.C. teléfono 57(1) 330 5000 - Central de fax: +57(1) 330 5050. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

ANEXOS:

- Oficio radicado N°201822000122421.
- Acta de sesión con la comisión iii consulta previa capítulo étnico plan decenal de salud de fecha 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2018.
- Oficio de marzo 20 de 2018.
- Acta de fecha 24 y 25 de abril de 2018.
- Oficio N°18-40885-DCN-2300
- Acta de reunión de la subcomisión de fecha 23 al 27 de octubre de 2018
- Acta reunión comisión iii y Ministerio de salud y protección social de 14 de noviembre del 2018.
- Acta de la subcomisión tercera de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Copia de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019
- Copia de correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019
- Copia de correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2019
- Copia de correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2019

- 23
- Oficio de 4 de marzo de 2019
 - Oficio N°11107100000.
 - Acta de reunión en la procuraduría.
 - Derecho de petición de fecha 26 de abril de 2019
 - Derecho de petición al ministerio de salud
 - Respuesta derecho de petición N°201922000526521

Atentamente,



Alexi Cassiani Herrera

C.C. 72142925 expedida en Barranquilla

Delegado por el departamento de Sucre de la Comisión III
Espacio Nacional de Consulta a Comunidades Negras, Afrocolombianas,
Palenqueras y Raizales.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201822000122421

Fecha: 06-02-2018

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor

LIBARDO ASPRILLA LARA

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Ministerio del Interior

Calle 12 B No. 8 - 38

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de asignación de un (1) día para Plenaria del Espacio Nacional

Respetado doctor Asprilla:

La Dirección de Epidemiología y Demografía, en el Marco de la Construcción del Capítulo Étnico y de Víctimas del Plan Decenal de Salud Pública, y en lo que respecta para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras solicita de manera atenta un (1) día de plenaria en el Espacio Nacional convocado para el próximo 28 de febrero de 2018.

En caso de considerarse esta solicitud el Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará la siguiente agenda:

- Bienvenida y presentación institucional.
- Socialización y presentación del proyecto para la Construcción del Capítulo Étnico del PDSP.
- Sección de preguntas.
- Solicitud a la plenaria de la designación de la Comisión para la construcción conjunta de la ruta metodológica.

Hago propicia la oportunidad para agradecer si acostumbrado apoyo para el logro conjunto de los objetivos misionales de ambos Ministerios.

Cordial saludo,

SANDRA LORENA GIRON VARGAS

Directora de Epidemiología y Demografía

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono: (57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co

	ACTA DE SESIÓN	Código: AN-CP-P02-F01
	DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RABIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)	Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

Presentación del Plan Decenal de Salud Pública para la Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, y designación a la Comisión III para trabajar la ruta de consulta para el desarrollo del Capítulo étnico de dicho Plan; designación a la comisión I para trabajar la propuesta de reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa; designación a la Comisión I y VI para construir la propuesta de Protocolo de consulta previa; presentación de informes de las comisiones II, V y VI sobre la reglamentación de los respectivos capítulos de la Ley 70 de 1993.

Cali, 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero de 2018.

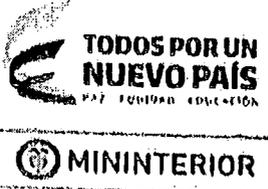
LUGAR: Hotel San Fernando, Hotel Spiwak y Hotel Granada Real.

INICIATIVA NORMATIVA:

Presentación del Plan Decenal de Salud Pública para la Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, y designación a la Comisión III para trabajar la ruta de consulta para el desarrollo del Capítulo étnico de dicho Plan; designación a la comisión I para trabajar la propuesta de reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa; designación a la Comisión I y VI para construir la propuesta de Protocolo de consulta previa; presentación de informes de las comisiones II, V y VI sobre la reglamentación de los respectivos capítulos de la Ley 70 de 1993.

ASISTENTES POR LA PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA			
Los Delegados de la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa suscribieron el listado de asistencia adjunto.			
ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES			
No	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	LIBARDO ASPRILLA LARA	Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
2	GERMAN HUMBERTO MEDELLIN	Asesor del Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos	Ministerio del Interior
3	ANGÉLICA MARÍA VEGA	Asesora del Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos	Ministerio del Interior
4	SANDRA LORENA GIRÓN VARGAS	Directora de Epidemiología	Ministerio de Salud
5	JAIME ASPRILLA	Jefe de oficina jurídica	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6	ELSA NURY LOZANO	Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional de la DACNARP	Ministerio del Interior
7	ISAAC ELIAS BEDOYA	Asesor	Ministerio de Minas y Energía.

26
26

	ACTA DE SESIÓN DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RABIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)	Código: AN-GP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

AUSENTES	JUSTIFICADO SÍ <u>X</u> NO
1 Delegados del ENCP que no se registran en los listados de asistencia adjuntos.	

- AGENDA**
1. Instalación de la sesión.
 2. Llamado de lista y verificación del quórum.
 3. Presentación de la agenda de la sesión.
 4. Espacio autónomo.
 5. Designación de Presidente y Secretario de la Sesión.
 6. Concertación de la agenda de la sesión.
 7. Presentación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 Capítulo Étnico Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
 8. Reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa.
 9. Protocolo de consulta previa, en cumplimiento a la Sentencia T-576 de 2014, emanada por la Corte Constitucional.
 10. Informes de las Comisiones Segunda, Quinta y Sexta del Proceso de Consulta Previa para la Reglamentación de la Ley 70 de 1993, Capítulos IV, V, VII y componente de Participación.
 11. Proceso de consulta previa de Reforma a la Ley 160 de 1994.
 12. Varios.
 13. Lectura, aprobación y firma del acta.

DESARROLLO

25 de febrero de 2018

1. Instalación de la Sesión:

Siendo las 02:00 p.m. en la ciudad de Santiago de Cali, se dio inicio a la sesión de la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. El doctor Libardo Asprilla Lara, Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, abrió la sesión resaltando la importancia de la reglamentación de la Ley 70 de 1993.

2. Llamado de lista y verificación del quórum.

Una vez realizado el llamado a lista y verificados los asistentes, se concluye que hay quórum para dar inicio a la presente sesión.

Total, Delgados a las 02:14 p.m.: 184 delegados.

	ACTA DE SESIÓN DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO ALCANCE SUSCEPIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

Se deja una constancia por parte del Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras referente a que no se pueden adelantar actividades proselitistas en el marco de este espacio, pues para el desarrollo del mismo se están utilizando recursos públicos.

3. Presentación de la agenda de la sesión.

El Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, realiza la lectura de la agenda enviada en la convocatoria a los delegados del ENCP (Anexo 1).

Siendo las 03:30 p.m., inicia el espacio autónomo de la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa – ENCP para la designación del presidente y secretario de sesión, y, la revisión de la agenda propuesta por el Gobierno Nacional.

4. Espacio autónomo.

5. Designación de Presidente y Secretario de la Sesión.

28 de febrero de 2018

Siendo las 11:53 a.m. finaliza el espacio autónomo de la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, e inicia el espacio mixto.

El Doctor Libardo Asprilla Lara solicita a la plenaria del ENCP quien fue designado como presidente y secretario de la sesión.

El Delegado Franklin Ortega Julio informa que los delegados del espacio lo designaron a él como presidente y a la delegada Clemencia Fory Banguero como secretaria.

6. Concertación de la agenda de la sesión.

Siendo las 03:00 p.m. el señor presidente da lectura a la propuesta de orden del día, acordada en espacio autónomo; después del análisis y concertación con el Gobierno se aprueba el siguiente orden del día:

1. Instalación de la sesión.
2. Llamado de lista y verificación del quórum.
3. Presentación y concertación de la agenda de la sesión.
4. Espacio autónomo.
5. Designación de Presidente y Secretario de la Sesión.
6. Concertación de la agenda de la sesión.
7. Presentación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 Capítulo Étnico Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

	ACTA DE SESIÓN DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RABIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)	Código: AN-CP-P02-F01
		Versión: 05
		Vigente desde: 30/11/2016

8. Reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa
9. Protocolo de consulta previa, en cumplimiento a la Sentencia T-576 de 2014, emanada por la Corte Constitucional.
10. Informes de las Comisiones Segunda, Quinta y Sexta del Proceso de Consulta Previa para la Reglamentación de la Ley 70 de 1993, Capítulos IV, V, VII y componente de Participación.
11. Proceso de consulta previa de Reforma a la Ley 160 de 1994.
12. Varios.
13. Lectura, aprobación y firma del acta.

El Ministerio del Interior aclara que incluyó la presentación de la iniciativa normativa, *"Por la cual se adopta el procedimiento administrativo de consulta previa, se ordena la creación de la Unidad de Consulta Previa en el Ministerio del Interior, y se dictan otras disposiciones"* en atención al acuerdo de la anterior sesión del ENCP. Señala que la misma había quedado como punto pendiente en el acta de la sesión del 23 al 28 de octubre de 2017, para ser trabajada de manera conjunta con el protocolo de consulta previa y el reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa y había sido un punto de la sesión anterior.

Señala que conforme a la jurisprudencia Constitucional es un deber de las autoridades de los pueblos y comunidades atender a las consultas previas, incluso cuando no estén de acuerdo con el proyecto, obra o actividad que se pretende llevar a cabo, o con el proyecto de ley o de acto administrativo respectivo. Señala que *"El ejercicio del derecho a la consulta implica una serie de deberes correlativos, como pueden serlo el velar por los derechos de los pueblos y comunidades respectivas y, en consecuencia, entre otros, el de asistir y participar en las consultas. Por lo tanto, como regla general, no pueden las autoridades de un pueblo o comunidad dejar de asistir a una consulta, o desatender una convocatoria, so pretexto de representar con ello los intereses de la comunidad. Esto implicaría desatender los deberes que tienen como representantes válidos de su comunidad."*

Frente a lo anterior los delegados del Espacio señalan que no se oponen a la presentación de la iniciativa normativa de Consulta Previa, sino que esta será atendida una vez se agoten los temas que se encuentran pendientes entre el Gobierno Nacional y el Espacio Nacional de Consulta Previa, como son la construcción del reglamento interno y del protocolo de consulta previa. Lo anterior, no puede ser considerado como renuencia.

Se aclara que la lectura del acta de la sesión anterior se realizó en espacio autónomo de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa.

7. Presentación del Plan decenal de salud pública 2012-2021 Capítulo étnico comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Siendo las 4:22 p.m. la Doctora Sandra Lorena Girón Vargas, Directora de Epidemiología, realiza la presentación del plan decenal de salud pública, capítulo étnico. Dicha presentación

se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma (anexo 1).

Siendo las 05:17 p.m. se somete a consideración y se aprueba por unanimidad que sea la comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa, la que construya la ruta metodológica del proceso de consulta previa del Plan Decenal de salud pública, capítulo étnico.

8. Reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa.

Los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa preguntan ¿Si el gobierno tiene alguna propuesta de Reglamentación interna del Espacio Nacional de Consulta Previa?

El Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, les informa que la construcción del reglamento interno contiene elementos propios de la autonomía del Espacio, en ese sentido hay temas que deben ser construidos en el ejercicio de su autonomía. No obstante, hay temas que son de competencia del Ministerio del Interior de conformidad a lo contenido en el Decreto 2893 de 2011, los cuales deben desarrollarse en espacio mixto.

La plenaria del Espacio Nacional propone que la Comisión I sea la encargada de abordar el tema en cuestión, razón por la cual el presidente de la sesión somete a consideración y se aprueba por unanimidad que la Comisión I construya la Propuesta del Reglamento Interno y lo presente ante la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa para su aprobación.

El Gobierno convocará a la Comisión Primera para que se construya la Propuesta del Reglamento Interno del Espacio Nacional de Consulta Previa.

9. Protocolo de consulta previa, en cumplimiento a la Sentencia T-576 de 2014, emanada por la Corte Constitucional.

Una vez dada la discusión sobre el Protocolo de consulta previa, se somete a consideración y se aprueba por unanimidad que la Comisión Primera y la Comisión Sexta construyan conjuntamente la Propuesta de protocolo de consulta previa, en cumplimiento a la Sentencia T-576 de 2014, emanada por la Corte Constitucional. Esta propuesta será socializada posteriormente ante la plenaria del ENCP.

10. Informes de las Comisiones Segunda, Quinta y Sexta del Proceso de Consulta Previa para la Reglamentación de la Ley 70 de 1993, Capítulos IV, V, VII y componente de Participación.

La comisión II presenta informe del trabajo realizado, del cual resaltó:

- En el mes de Julio de 2017 el Ministerio del Interior por delegación del Ministerio de Agricultura presentó el proyecto de Decreto ante la comisión.



MININTERIOR

ACTA DE SESIÓN
DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO
ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RABIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)

Código: AN-CP-P02-F01

Versión: 05

Vigente desde:
30/11/2016

- En reunión de la Plenaria del mes de octubre del 2017, el Ministerio de Agricultura aclaró que el proyecto de Decreto presentado ante la comisión no había sido aprobado por dicha institución por lo que era necesario realizar ajuste a dicha propuesta. Señala que, en dicha sesión, el Ministerio se comprometió a construir una propuesta junto con la comisión.
- En sesión de la comisión II con el Ministerio de Agricultura del 18 al 23 de febrero de 2018, el Ministerio presentó una propuesta la cual no cumplía con sus expectativas. Por lo anterior en dicha sesión se construyó una ruta para avanzar en el proceso de reglamentación del capítulo VII.

La Comisión Sexta, presenta informe del trabajo realizado, frente a los preacuerdos y desacuerdos los cuales se recogen en el Acta levantada durante las sesiones del 19 al 23 de febrero de 2018 (anexo 2).

La Comisión Quinta presenta informe sobre los acuerdos y desacuerdos frente al proyecto por el cual se reglamenta los Capítulos IV y V, de la Ley 70 de 1993, y se recogen en el acta construida durante las sesiones del 19 al 27 de febrero de 2018.

11. Proceso de consulta previa de Reforma a la Ley 160 de 1994.

Este punto no fue abordado en la sesión.

Siendo las 9:00 p.m. suspende la sesión hasta la próxima convocatoria.

12. Varios:

- La Comisión Sexta del ENCP, recuerda a la plenaria del Espacio que de conformidad a lo acordado en el marco del proceso de consulta previa de la JEP, esta comisión sería la encargada del seguimiento al proceso consultivo y de su reglamentación. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se espera reglamentar el capítulo étnico (enfoque diferencial) del reglamento de la JEP, será la comisión VI la que llevará a cabo este proceso.

Por lo tanto, la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, ratifica que la Comisión VI llevará el proceso de reglamentación de la Justicia Especial para la Paz - JEP.

Conclusiones de la Sesión

1. Se presentó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 Capítulo Étnico, por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se designó por la plenaria del ENCP que la



**ACTA DE SESIÓN
DEL VI ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS DE AMPLIO
ALCANCE SUSCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS
COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,
RAIZALES Y PALENQUERAS (24 al 28 de febrero de 2017)**

Código: AN-CP-P02-F01

Versión: 05

Vigente desde:
30/11/2016

comisión III será la encargada de construir la ruta metodológica del proceso de consulta previa de dicho plan.

2. Se designó por la plenaria del ENCP a la comisión I para construir de reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa, el cual será presentado para su aprobación, ante la plenaria del ENCP.
3. Se designó a la Comisión I, en trabajo conjunto con la comisión VI, para trabajar la propuesta de Protocolo de consulta previa, en cumplimiento a la Sentencia T-576 de 2014, emanada por la Corte Constitucional.
4. Se presentaron los informes de las Comisiones Segunda, Quinta y Sexta del Proceso de Consulta Previa para la Reglamentación de la Ley 70 de 1993, Capítulos IV, V, VII y componente de Participación: La plenaria aprueba los informes dados por las comisiones. En el caso de la Comisión VI se anexa acta (anexo 2).
5. Se acuerda que el punto referente al proceso de consulta previa de Reforma a la Ley 160 de 1994, será abordado en la próxima sesión.

12. Lectura, aprobación y firma del acta.

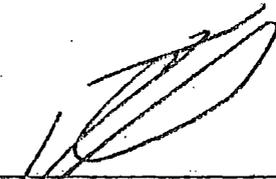
El acta es leída, aprobada y firmada.

Continúan firmas de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa

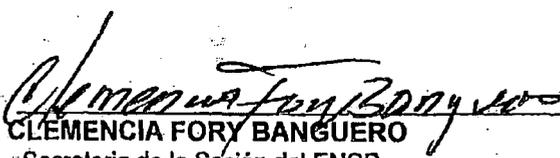
Anexos: (Los anexos son parte integral de la presente acta)

1. OFI18-3948-DCN-2300. Convocatoria Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa.
2. Presentación del Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública, Capítulo étnico.
3. Acta de la Comisión VI sobre trabajo realizado respecto al componente de participación de la Ley 70 de 1993. (6) folios.

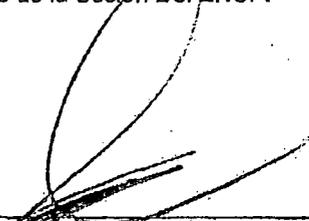
FIRMAS



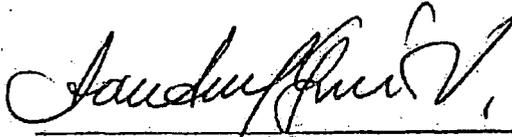
FRANKLIN ORTEGA
 Presidente de la Sesión Del ENCP.



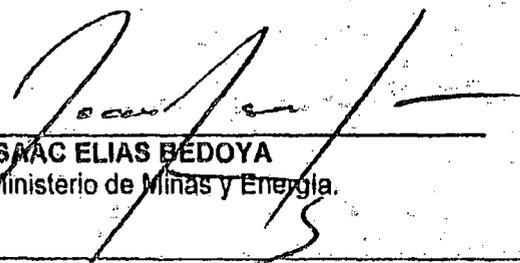
CLEMENCIA FORY BANGUERO
 Secretaria de la Sesión del ENCP.



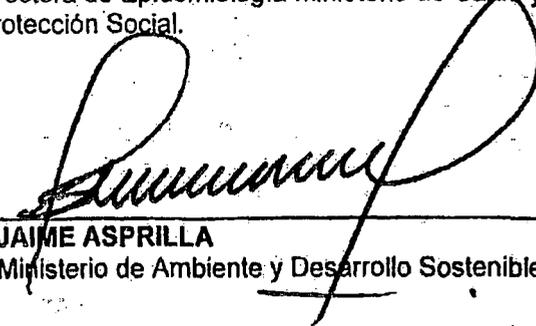
LIBARDO ASPRILLA LARA
 Director de Asuntos Para Comunidades Negras,
 Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.



SANDRA LORENA GIRÓN VARGAS
 Directora de Epidemiología Ministerio de Salud y
 Protección Social.



ISAAC ELÍAS BEDOYA
 Ministerio de Minas y Energía.



JAI ME ASPRILLA
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Bogotá, marzo 20 de 2018

Delegados
Miembros de la Comisión Tercera
Espacio Nacional de Consulta Previa
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raízales.

Asunto: Documentación básica del Plan Decenal de Salud Pública para la formulación de capítulo étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raízales

Respetados delegados, reciban un cordial saludo:

Según lo acordado en la reunión del 1 de marzo de 2018 en Cali entre los delegados de la Comisión Tercera y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, nos permitimos enviar los documentos básicos del Plan Decenal de Salud Pública y dos presentaciones en power point que complementan los documentos.

Bases Normativas:

A continuación se adjuntan la normatividad que fundamenta la formulación del PDSP 2012-2021, a través de cada enlace se puede consultar el respectivo documento:

1. Ley 1438 de 2011. Define la elaboración del Plan Decenal de Salud Pública.
[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad%20Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf)
2. Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Acuerdos para la formulación del PDSP en el marco de un proceso participativo con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raízales. Anexo 1 Pág. 294 y 674.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/bases-pnd-2010-2014.pdf>
3. Resolución 1841 de 2013. Adopta el PDSP 2012-2021:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1841-de-2013.pdf>
4. Resolución 1536 de 2015. Disposiciones sobre el proceso de Planeación Integral para la Salud.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1536-de-2015.pdf>

Documentos técnicos:

1. Plan Decenal de Salud Pública: La salud en Colombia la construyes tú. Documento completo del PDSP 2012-2021. Desarrolla la dimensión transversal Gestión de Poblaciones

Vulnerables desde la página 247 y el componente de salud en poblaciones étnicas se encuentra en las páginas 272-275

- 2. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/PDSP.pdf>
- 3. ABC del Plan Decenal de Salud Pública. Corresponde a una síntesis del documento técnico del PDSP 2012-2021, con el propósito de de facilitar a todos los actores sectoriales y transectoriales de la salud el conocimiento, la comprensión, y la apropiación para la exitosa implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
- 4. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/IMP_4feb+ABCminsalud.pdf
- 5. Lineamientos conceptuales de la Estrategia Pase a la Equidad en Salud: “Establece un conjunto de procesos relacionados entre sí, vinculados al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que permiten definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud (PTS)”
- 6. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Estrategia%20PASE%20A%20LA%20EQUIDAD%20EN%20SALUD%20-%20Guia%20Conceptual.pdf>
- 7. Lineamientos técnicos y operativos de la Estrategia Pase a la Equidad en Salud: Contiene la secuencia lógica de los procedimientos, momentos, pasos y actividades que permitirán a las entidades territoriales avanzar exitosamente en la formulación de los PTS.
- 8. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Document%20Lineamientos%20Incidencia%20Gobernadores%20y%20alcaledes.pdf>

Otros documentos de interés que han apoyado el proceso (informes y actas):

- 1. Informe de avances enviado en abril de 2017 a los representantes de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras Y Raizales: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/informe-afros-25042017.pdf>

	PROGRESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

Acta N°1 Fecha: 24 Y 25 de Abril de 2018

Objetivo: Presentar el marco general de la armonización de las políticas públicas en salud con enfoque diferencial del Ministerio de Salud y dentro de éste marco, abordar conjuntamente las condiciones para la convocatoria de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación, en el marco del proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de amplio alcance susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y así poder construir el capítulo étnico - Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021.

Nombre de la Dependencia, Proceso o Entidad que organiza la reunión: Dirección de Epidemiología y Demografía.

Lugar: Hotel Macao

Líder de la reunión: Luz Stella Ríos Marín / Profesional especializado de la Dirección de Epidemiología y Demografía.

Hora Programada:
 De: /8:00 am/ A: /6:00 pm/ **Hora de Inicio:** 8:00Am **Hora de Terminación:** 6:00Pm

N°	Nombre	Cargo	Dependencia o entidad	Asiste	
				SI	NO
1	Leonidas Eduardo Ocampo.	Integrante del comité coordinador de la Comisión Tercera Salud	Comité coordinador de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación	X	<input type="checkbox"/>
2	María Amalfi Ramos.	Integrante del comité coordinador de la Comisión Tercera Salud	Comité coordinador de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación	X	<input type="checkbox"/>
3	Yolima Mena Valencia	Integrante del comité coordinador de la Comisión Tercera Salud	Comité coordinador de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación	X	<input type="checkbox"/>
4	Franklin Miguel Ortega Julio.	Moderador de la sesión. Integrante del comité coordinador de la Comisión Tercera Salud	Comité coordinador de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación	X	<input type="checkbox"/>
5	Adiela Dagua Aponza	Integrante del comité coordinador de la Comisión Tercera Salud	Comité coordinador de la Comisión Tercera Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación	X	<input type="checkbox"/>
6	Luz Stella Ríos Marín.	Profesional Especializada	Ministerio de Salud y Protección - Dirección de Epidemiología y Demografía.	X	<input type="checkbox"/>
7	Mónica Castro.	Contratista	Ministerio de Salud y Protección - Dirección de Promoción y Prevención	X	<input type="checkbox"/>
8	Juan Camilo Arboleda Sarmiento	Contratista	Ministerio de Salud y Protección - Oficina de Promoción Social	X	<input type="checkbox"/>
9	Cristina Manrique	Contratista	Ministerio de Salud y Protección - Dirección de Epidemiología y Demografía.	X	<input type="checkbox"/>

ORDEN DEL DIA	
1.	Verificación del quórum
2.	Lectura y aprobación del orden del día
3.	Lectura y aprobación del Acta Anterior
4.	Revisión de compromisos pendientes
5.	Desarrollo de los temas:

* Anexas Listado de Asistencia a Reuniones (Formato ASIF06) firmada por los participantes.

 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FÓRMATO	Acta de Reunión	Versión	01

- Enfoque diferencial en el marco general de las políticas públicas en salud.
 - Recuento general del PDSP y el estado del capítulo étnico - Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021 - Ministerio de Salud y Protección Social
 - Socialización de los antecedentes operativos de la recolección de insumos del MSPS (15 minutos MSPS y 15 minutos del comité)
 - Presentación de los aspectos generales y de operación para la construcción del capítulo étnico – en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa - Comisión Tercera del ENCP (20 Minutos - 10 MSPS) Derecho fundamental a la consulta previa.
 - Pautas y criterios para la aproximación de la construcción del Capítulo étnico - Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021 con el espacio en pleno de la Comisión Tercera (Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación) del ENCP
 - Acuerdos, conclusiones y cierre del evento. MSPS y Comisión Tercera
6. Observaciones y conclusiones
7. Establecimiento de compromisos

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:
Se verifica con el listado de asistencia de los dos días de trabajo anexos a la presente acta, encontrándose que hay quórum decisorio.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
Se aprueba por todos los integrantes de la mesa de trabajo.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:
Aprobada.

4. REVISIÓN DE COMPROMISOS PENDIENTES:

N°	Actividad (16)	Responsable (17)	Cumple (18)		Observaciones (19)
			Si	NO Nueva fecha:	
1	Convocatoria al Comité coordinador de la comisión tercera	DEYD	X	<input type="checkbox"/>	

5. DESARROLLO DE LOS TEMAS:

24 de Abril:

Se realiza la apertura de la reunión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y del comité coordinador de la comisión tercera, se realiza la presentación de los participantes y se aclara el objetivo de la reunión. Se procede a la revisión conjunta de la agenda y se concertan los puntos a desarrollar en el transcurso de la jornada del 24 y 25 de abril de 2018. Se anexa agenda ajustada y concertada.

Habiéndose acordado la agenda de trabajo, se da inicio al desarrollo de los puntos así:

1. Enfoque étnico diferencial de las NARP† en el marco general de las políticas públicas en salud

Intervención del Ministerio:

Se inicia conversatorio sobre lo que es la armonización de las políticas públicas en salud y su importancia para avanzar en la construcción

† NARP: Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

del capítulo étnico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021. Se hace un recorrido por el marco normativo en salud, iniciando desde la constitución política que plantea la salud como un bien público. Como antecedentes del derecho a la salud, se menciona la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, Ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo marco ratifica la obligatoriedad del Estado para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

Pasando por este recorrido se hace mención al Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), reglamentado a través de la Resolución 1841 de 2013 y se hace referencia al proceso de planeación integral en salud, reglamentado con la Resolución 1536 de 2015. Así mismo, se hace énfasis en los enfoques que soportan este marco, incluyendo el modelo de determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos, poblacional, diferencial e intercultural.

Se indica que este marco de política es la carta de navegación para la armonización de políticas públicas en salud y que para la materialización del enfoque diferencial, se requiere del abordaje del proceso de consulta previa con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para reconocer cuál es el referente de armonización desde lo propio de estas comunidades.

Se presenta a manera de ejemplo, el proceso de construcción conjunta y de armonización de políticas que se ha avanzado con los pueblos y comunidades indígenas.

En síntesis, se indica la importancia del reconocimiento e identificación de las necesidades de salud de las comunidades desde su cultura, valores, cosmovisión, usos y costumbres en salud, para lograr la construcción conjunta del capítulo étnico. Este proceso de armonización y de recolección de insumos, implica la realización de diálogos de saberes con un equipo ampliado y con comunidad delegada para identificar los contenidos de las dimensiones desde la pertinencia cultural.

Intervención Comité:

- En el caso de las comunidades negras hay otros elementos para armonizar y articular las políticas públicas en salud, por ejemplo, el dialogo que se requiere de cada dimensión del PDSP con dichas políticas entre ellas el MIAS. Se necesita también la armonización con la medicina tradicional.

Al respecto, se precisa que es necesario identificar los referentes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para armonizar con el PDPS, la política y el modelo de atención integral en salud. Desde el punto de vista de las comunidades es importante reconocer desde lo propio, lo relacionado por ejemplo con la medicina tradicional, la cultura, los referentes conceptuales y normativos (Ej. Decenio afro, Plan Nacional de Desarrollo para comunidades negras). Lo anterior para garantizar los derechos de las comunidades.

- Los miembros del Comité manifiestan preocupación por el tema de reglamentación que asegure la implementación de lo definido en el capítulo étnico en cada uno de los territorios, dado que tradicionalmente se ha visto que aunque existe un marco normativo y legal que soporta la garantía de derechos de las comunidades, en los territorios no se cumplen a cabalidad los mandatos. Así mismo, manifiestan la necesidad de blindar jurídicamente este proceso para que se logre la exigibilidad de implementación en los territorios.

Se indica que el tema de la reglamentación se garantiza también de manera conjunta, los equipos de trabajo llamados para la construcción del capítulo, comunidades y la institucionalidad. Los mecanismos de exigibilidad son construidos de manera conjunta.

En síntesis, habiendo culminado este punto, se encuentra que hay consenso con respecto a lo presentado en el punto de enfoque diferencial en el marco general de las políticas públicas en salud.

2. Recuento general del PDSP y el estado del capítulo étnico - Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021 - Ministerio de Salud y Protección Social

Se realiza un recuento de la estructura del Ministerio y del proceso de articulación de las áreas para el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública. Se hace mención a la articulación de los procesos de construcción desde las áreas de Oficina de Promoción Social y de las Direcciones de Epidemiología y Demografía y de Promoción y Prevención, con el fin de aunar esfuerzos, maximizar recursos, que conlleve al uso y la reciprocidad de los resultados a los procesos misionales de dichas áreas en el marco de construcción conjunta del enfoque étnico diferencial de las comunidades NARP.

Así mismo, se indica qué es el Plan Decenal de Salud Pública, cuáles son sus objetivos estratégicos y los enfoques que plantea para la

 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

garantía del goce efectivo del derecho a la salud. Se hace referencia además a las dimensiones prioritarias y transversales planteadas en dicho plan. Se indica que desde la dimensión transversal de gestión diferencial de poblaciones vulnerables, se aborda la construcción del capítulo.

De otra parte, se menciona la metodología adoptada por el Ministerio para los procesos de planeación integral en salud; haciendo referencia a la estrategia PASE a la equidad en salud, cuya implementación permite la formulación de los Planes Territoriales de Salud.

Así, las entidades territoriales requieren del marco de referencia del capítulo étnico para lograr la incorporación efectiva del enfoque de interculturalidad en los procesos de planeación territorial.

Intervención del Comité

- De qué manera se nutre el Plan Territorial de Salud (PTS) desde el nivel central en términos financieros y económicos?

Se indica que las administraciones reciben presupuesto desde el SGP, las transferencias nacionales directas para la salud pública y los recursos propios territoriales, que se definen a través del Plan de Intervenciones Colectivas a nivel territorial y que quedan reflejados en los instrumentos de planeación territorial.

- Dado que los grupos étnicos se encuentran ubicados en la dimensión transversal de poblaciones vulnerables del PDSP, los miembros del comité hacen referencia a que se encuentran mal ubicados, dado que la connotación de ser vulnerables es distinta. Se propone modificar la ubicación de esta dimensión.

Se aclara que aunque hay una línea transversal que habla de población vulnerable, la construcción del capítulo se ha concebido como grupo étnico y no se encuentran invocados dentro del concepto de vulnerabilidad.

- Con la transversalización se invisibilizan los recursos para las comunidades negras. Se sugiere la construcción de un plan territorial de salud étnico afrocolombiano. Coinciden los participantes en que lo importante es superar la invisibilización y brindar propuestas que conduzcan a soluciones efectivas para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Se cierra la jornada, expresando que el proceso de retroalimentación fue exitoso y de gran articulación y que permite avanzar en lo programático para construir el capítulo de manera conjunta con la comisión tercera del espacio nacional de consulta.

25 de abril:

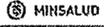
Se inicia jornada con el desarrollo de los puntos de la agenda, así:

1. Socialización de los antecedentes operativos de la recolección de insumos del MSPS

Intervención del Ministerio

Se realiza presentación cuyo contenido incluye generalidades del PDSP, planeación integral en salud, capítulo étnico del PDSP y antecedentes del proceso de construcción. Los tres primeros puntos fueron abordados en la jornada anterior, por lo cual se hace una síntesis con los siguientes aspectos clave:

- La política pública está enmarcada en la estrategia Atención Primaria en Salud (APS).
- Contexto normativo: Constitución política, Ley 100 de 1993 (Creación del SGSSS), Ley 152 de 1994 y Resolución 5164 de 1994 (Establece la ley orgánica del plan de desarrollo). Sentencia T-760 de 2008: Corte constitucional (Determina el derecho a la salud), Ley 1122, Ley 1438 de 2011 (Reforma el SGSSS, establece la elaboración del PDSP por el MSPS), Ley 1450 de 2011 (Plan de Desarrollo Nacional 2010 - 2014: Incorporación mediante Consulta Previa de compromisos con los grupos étnicos), Resolución 1841 de 2013 (Adopta el PDSP 2012-2021), Resolución 1536 de 2015 (Establece disposiciones para la Planeación Integral en Salud), Resolución 518 de 2015 (Establece disposiciones en relación con la Gestión de Salud pública), Ley estatutaria 1751 de 2015 (Derecho fundamental a la Salud). Ley 1753 Plan de Desarrollo Nacional.
- La salud como asunto de todos.
- Conceptualización de los Determinantes Sociales de la Salud: Determinantes estructurales e intermedios. Factores de riesgo y

 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

efectos en salud. Se llama la atención en la cultura como determinante social.

- Metas y estrategias del PDSP 2012-2021: En virtud de que el sector salud y los demás sectores intervienen en la afectación de los determinantes sociales de la salud, el plan incluye metas sectoriales y extrasectoriales. Se mencionan las metas y objetivos estratégicos del PDSP.
- Dimensiones prioritarias, transversales y líneas operativas del PDSP 2012 - 2021.
- Planeación integral en salud circunscrito en el proceso de gestión pública territorial.
- Estrategia PASE a la Equidad en Salud para la formulación integral de planes territoriales de salud. Juego de relaciones e interacciones entre las dimensiones Poblacional, ambiental, social y económica.
- Procesos de la estrategia PASE a la Equidad en Salud: Alistamiento institucional, ruta lógica para la formación de PTS, gestión operativa.
- Ruta lógica para la planeación integral en salud, haciendo referencia a los momentos de identificar (Lectura integral del territorio), comprender (Comprensión integral de condiciones de salud) y responder (Acciones y recursos para realizar las transformaciones esperadas).
- Capítulo étnico: Qué es el capítulo, etapas para su estructuración (Consulta y recolección de insumos, análisis de información, propuestas de contenidos, concertación, reglamentación, presentación y adopción), antecedentes (Encuentros regionales). Se presentan los avances en línea de tiempo.

Intervención del Comité:

Se realizan las siguientes precisiones y/o sugerencias por parte de los participantes del evento:

- Se hará entrega del material presentado y se completarán los aspectos normativos sugeridos en la sesión de trabajo..
- Atendiendo al principio de consulta previa (Libre e informado), se sugiere la entrega en medio físico de la documentación presentada una vez esté reunida la comisión en pleno.
- Se completará la presentación con los aportes de los miembros del Comité.
- Se sugiere que al referirse al enfoque diferencial, se denomine como enfoque étnico diferencial de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Se destaca que en el proceso de construcción del PDSP de las comunidades como antecedentes históricos desde el 2013 al 2015, se realizó en trabajo conjunto de la Comisión de Salud de la Comisión Consultiva de Alto Nivel. En el momento de la recolección de insumos no había la figura de consulta previa, entonces la recolección se hizo con base en las 8 dimensiones prioritarias para identificar las necesidades en los territorios. Se diseñó el apoyo de un asesor de las mismas comunidades para el desarrollo de cada dimensión. Para cada encuentro debían asistir 82 personas, cada encuentro representaba una región. Para esto se hizo convenio con la Universidad del Valle, sin embargo, no se logró culminar el proceso por dificultades administrativas y percepción de falta de garantía en el proceso, razón por la cual se canceló el convenio y allí paró el proceso.
- A partir de la sentencia 576 del 2014, por medio de la cual se crea el Espacio Nacional de Consulta Previa, se inicia un nuevo esquema para la construcción conjunta del capítulo étnico diferencial de las NARP.
- Se aclara que el proceso de construcción actual, requiere de la revisión de la metodología, los lugares de encuentros y el número de participantes y que esto requiere del establecimiento de acuerdos entre ambas partes. Lo anterior hace imperativo continuar con la fase de preconsulta, lo que asume la convocatoria a la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa.

2. Presentación de los aspectos generales y de operación para la construcción del capítulo étnico – en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa - Comisión Tercera del ENCP. Derecho fundamental a la consulta previa.

Intervención del Comité.

Se realiza presentación del derecho supraconstitucional de la consulta previa, libre, informada y vinculante de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se abordan los siguientes elementos:

- Hace parte del bloque de constitucionalidad: Consagración internacional y refrendada a nivel nacional.
- Derecho fundamental por conexidad, colectivo, legítimo y supraconstitucional.

 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

- Marco normativo: Constitución política, convenio 169 de la OIT, Sentencia 039 de 1997, Autos 004 y 005 de la corte constitucional, Ley 70 de 1993, Decreto 1320 de 1998, Ley 165 de 1994, Directiva 001 de 2010, Sentencia 576 de 2014 (Espacio Nacional de Consulta Previa).
- Principios: Buena fe, confidencialidad, plazo razonable, igualdad, consentimiento libre previo e informado, flexibilidad, exclusividad, interculturalidad, información exhaustiva, suministro de recursos para la realización de la consulta previa.
- Etapas: 1. Información, 2. Ingreso de la medida legislativa o administrativa por plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa. Estas etapas se han venido surtiendo por parte del Ministerio. 3. Preconsulta. (Reuniones preparatorias, construcción conjunta de la ruta metodológica, consulta hacia al interior de las comunidades). Inicia con la reunión de la comisión en pleno. 4. Etapa de protocolización con la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa (Reglamentación). 5. Seguimiento a los acuerdos de consulta previa.
- La presente reunión permite el acercamiento entre las partes para la preparación del abordaje que posibilite la construcción del capítulo étnico diferencial de las comunidades NARP. Iniciando como primera instancia la convocatoria a la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades NARP.
- Relación de procesos de consulta previa con el Espacio Nacional: Se hace referencia a los valores de la consulta con diferentes entidades para indicar que el espacio nacional tiene como ejercicio histórico procesos de consulta previa.

Intervención Ministerio.

El proceso se tiene visualizado en las mismas etapas, sabiendo la necesidad de abordarlo desde el Espacio Nacional de Consulta Previa. La base fundamental es el principio de la buena fe, pensando en el beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Ambas partes reconocen cada etapa, las cuales serán surtidas y documentadas, en aras de garantizar la salud y la calidad de vida de las comunidades.

La mesa de trabajo debe establecer la viabilidad para la convocatoria de la comisión tercera. No es posible establecer compromisos para el próximo gobierno, en principio es importante dejar delineado el proceso y definir una propuesta de abordaje para su continuidad.

Intervención Comité

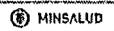
- Los temas presupuestales se deben dejar claros en estos escenarios para abordar el proceso de consulta previa; y poder establecer las pautas para dar continuidad al proceso.
- El proceso político que se lleva actualmente no está por encima del derecho fundamental a la consulta previa, dado que esto no es un factor de gobierno sino una política de estado. Por lo tanto es exigible dentro del principio de plazo razonable, abordar el proceso de manera completa.
- Se expresa preocupación por saber cómo continua en el proceso bajo el escenario de cambio de gobierno.
- Se plantea la preocupación sobre si el Ministerio planteó en su plan de inversión de 2018 los costos unilaterales del proceso de consulta previa con las comunidades NARP. Es importante resolver el tema presupuestal para la reunión con la comisión tercera en pleno.
- Se plantea la necesidad de realizar la gestión de la convocatoria para la comisión tercera no mayor a quince días hábiles a partir del cierre de esta reunión, ante lo cual este espacio deberá proponer una opción de trabajo en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa para la continuidad.

Intervención del Comité

Se expresa inconformidad de los representantes del comité porque no se ve una salida concreta a lo que se planteó en la reunión, siendo el tema de salud imperativo para las comunidades NARP. Los compañeros de la comisión tercera esperan un mensaje claro para avanzar en el proceso de consulta previa, sabiendo que es responsabilidad del estado y no del gobierno de turno.

Se manifiesta conformidad y reconocimiento del equipo técnico de las direcciones participantes y del equipo logístico que acompañó la reunión, sin embargo, los miembros del comité esperaban mayor acompañamiento por parte de la Directora de Epidemiología y Demografía durante la reunión.

Intervención del Ministerio

 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

Se hace un resumen de la evolución del proceso que se ha llevado a cabo desde el año 2014 para la construcción del capítulo, resaltando entre ellas dificultades y fortalezas. Se manifiesta que es importante invocar el principio de buena fe para avanzar en este proceso de construcción conjunta del capítulo étnico diferencial de comunidades NARP.

Es importante aclarar que los procesos que adelanta la institución se realizan en un marco de respeto, reconocimiento y adaptación para la construcción conjunta del capítulo étnico diferencial de comunidades NARP, lo que implica un análisis asertivo, de opciones, alternativas viables y solucionables.

La dirección avanzó con el propósito de concertar lo requerido en el espacio nacional de consulta previa, en la experiencia vivida el 29 de febrero del 2018 en la Ciudad de Cali.

Presupuesto: a. El escenario que plantean los representantes del comité de la comisión tercera, supera los toques de gasto de la Dirección. b. La DEYD cuenta con un recurso asignado para la continuidad del capítulo de comunidades NARP. c. No hay recursos para ir a todos los departamentos, se plantea la posibilidad de reorganizar el proceso con criterios de cobertura, participación y representatividad nacional para garantizar el desplazamiento de las personas. Se encuentran dificultades para el abordaje como lo propone el espacio, apelando al principio de adaptabilidad se plantea la posibilidad de un proceso de gestión de directivas para revisar hasta donde se puede apalancar este proceso.

De parte del Ministerio se expresa que esta reunión se aborda en el marco del proceso de consulta previa, como hito para el relacionamiento con las comunidades NARP. Se está construyendo un nivel de relacionamiento en el marco del reconocimiento al Espacio Nacional de Consulta Previa.

3. Pautas y criterios para la aproximación de la construcción del Capítulo étnico - Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del PDSP 2012 – 2021 con el espacio en pleno de la Comisión Tercera (Salud y Protección Social, ICBF, Mujer, Género y Generación) del ENCP

La fecha propuesta por los integrantes del comité de convocatoria de la Comisión Tercera en pleno para el 7 de mayo, no es viable para llevar a cabo el proceso de gestión en las direcciones. Hay que hacer el ejercicio presupuestal para ver el aporte de las áreas. Es importante tener en cuenta que la institucionalidad está en proceso de ley de garantías. Se podría elevar la solicitud con el Viceministerio para saber viabilidad de gestión de recursos. La fecha ideal es para empezar en Julio.

Intervención Comité.

En virtud del principio de plazo razonable en el marco de la consulta previa, se solicita gestionar la viabilidad de la convocatoria de la comisión tercera en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del cierre de la sesión.

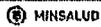
Los representantes del comité realizan la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta los esfuerzos surtidos en la construcción del capítulo étnico diferencial por la institucionalidad y el Espacio Nacional de Consulta Previa a través del comité de la Comisión Tercera, se hace necesario privilegiar el acto de voluntades que den protección y garanticen continuidad y culminación del proceso para el bien de las comunidades. En este orden de ideas, se realiza un ejercicio detallado con el fin de dar el siguiente paso en la etapa de preconsulta que consiste en la convocatoria de la comisión tercera en pleno acudiendo y priorizando el presupuesto con el que cuenta el Ministerio de Salud y Protección Social para las comunidades NARP, con el fin de abordar la construcción de la ruta metodológica.

Una vez convocada la comisión tercera y establecida la ruta metodológica de manera razonable y concertada, se solicita que el Ministerio estudie la posibilidad de realizar la recolección de insumos antes de agosto de 2018, con el fin de contar con el capítulo étnico diferencial de comunidades NARP antes de culminar el presente gobierno. Se sugiere que dicho encuentro se realice una ciudad diferente a Bogotá, preferiblemente en una ciudad de la Costa Atlántica.

4. Acuerdos, conclusiones y cierre del evento. MSPS y Comisión Tercera

Se sugiere ajustar el material abordado en la sesión de trabajo, aclarando términos técnicos para facilitar el abordaje en los territorios. Se sugiere la entrega de material ilustrado y con lenguaje sencillo en medio físico.

 GOBIERNO DE COLOMBIA	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

Se sugiere organizar una carpeta con los documentos para enviarla a la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa.

El comité solicita que durante el encuentro con la Comisión Tercera se capacite sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Plan Decenal de Salud Pública y demás temas afines que se consideren pertinentes para dicho encuentro.

8. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Se sugiere ajustar el material abordado en la sesión de trabajo, aclarando términos técnicos para facilitar el abordaje en los territorios. Se sugiere la entrega de material ilustrado y con lenguaje sencillo en medio físico.

Se sugiere organizar una carpeta con los documentos para enviarla a la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa.

7. ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS

Nº	Actividad	Responsable	Fecha Límite	Observaciones
1	Enviar los documentos y presentaciones trabajados durante la reunión.	Dirección de Epidemiología y Demografía	30 de abril de 2018	
2	Comunicar la respuesta sobre la viabilidad de la propuesta presentada por el comité de la comisión tercera	Dirección de Epidemiología y Demografía	10 de Mayo de 2018	

Nombre y firma de quien preside la reunión

Nombre y firma de quien elabora el acta



MININTERIOR

Al responder cite este número:
OFI18-40885-DCN-2300

Bogotá D.C. jueves, 11 de octubre de 2018

DELEGADOS

Comisión Tercera, Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género y Generaciones.
Espacio Nacional de Consulta Previa de medidas legislativas y administrativas de amplio alcance susceptibles de afectar a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Asunto: Convocatoria Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa en el marco del proceso de consulta previa del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Respetados Delegados y Delegadas:

La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior conforme al artículo 14, numeral 6 del Decreto 2893 de 2011 y el Decreto 1372 de 2018, de acuerdo con la designación realizada por la Plenaria del ENCP en sesión del 23 de febrero al 1 de marzo de 2018 a la Comisión III del proceso de consulta previa para la construcción del capítulo étnico para comunidades NARP del Plan Decenal de Salud Pública, y en atención a la reunión preparatoria llevada a cabo el 11 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, se permite convocarlos del **23 al 27 de octubre de 2018** en la ciudad de Santa Marta (Hotel Catedral Plaza, Calle 16 No. 5 – 17), con el objeto de atender la etapa de preconsulta del proceso de consulta previa del capítulo étnico para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

La agenda propuesta para el desarrollo de la sesión es la siguiente:

AGENDA PROPUESTA

AGENDA		
22 de octubre de 2018	- Llegada de los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP desde sus lugares de origen a la ciudad de Santa Marta, Magdalena.	Delegados Comisión III del ENCP
DIA 1 23 de octubre de 2018 8:00 a.m.	- 8:00 a.m. Instalación de la sesión por parte del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, Dr. Juan Carlos Soler Peñuela, la Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras,	Delegados Comisión III Ministerio del Interior Ministerio de Salud y Protección Social Defensoría del Pueblo

	<p>Dra. Elsa Nury Lozano Ramos, y la Directora de Epidemiología y Demografía Dra. Sandra Lorena Girón Vargas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llamado a lista y verificación del quórum. - Lectura y concertación de la agenda de la sesión. 	Procuraduría General de la Nación
<p>DIA 2 24 de octubre de 2018 8:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de políticas públicas en salud de conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. 	Delegados Comisión III Ministerio de Salud y Protección Social
<p>DIA 3 25 de octubre de 2018 8:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de propuesta de construcción conjunta del Capítulo Étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, entre Comisión III y Ministerio de Salud y Protección Social. - Espacio autónomo para valorar la presentación de propuesta de construcción conjunta del Capítulo Étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, entre Comisión III y Ministerio de Salud y Protección Social. 	Delegados Comisión III Ministerio del Interior Ministerio de Salud y Protección Social Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación
<p>DIA 4 26 de octubre de 2018 8:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Concertación de la ruta metodológica para la construcción conjunta del capítulo étnico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Plan Decenal de Salud 2012 – 2021. 	Delegados Comisión III Ministerio del Interior Ministerio de Salud y Protección Social Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación

<p>DIA 5 27 de octubre de 2018 8:00 a.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura y firma del acta de la sesión. - Cierre de la sesión 	<p>Delegados Comisión III Ministerio del Interior Ministerio de Salud y Protección Social Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación</p>
<p>28 de octubre de 2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desplazamiento de los delegados del ENCP a sus lugares de origen. 	<p>Delegados Comisión III</p>

El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de garantizar a los delegados y delegadas de la Comisión III del ENCP el transporte, hospedaje y alimentación que demanda la presente convocatoria.

Cordialmente,



ELSA NURY LOZANO RAMOS

Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyecto: Giselle Barbosa
Revisó: Angélica Vega - VMPID - AVE
Aprobó: Elsa Nury Lozano Ramos - DACNARP